



Arauca, abril primero de dos mil veinticuatro

RADICADO:	2023-00129-00
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NATALIA PATRICIA LIZARAZO VARGAS
DEMANDADO:	CESAR BLADIMIR GARCIA CHIA

Tener por **NO** contestada la demanda, teniendo en cuenta que la notificación de la demanda y auto admisorio se surtió, de manera personal el 06 de septiembre de 2023.

El termino del traslado de la demanda, comenzó a correr a partir del 7 de septiembre y venció el 28 de septiembre de 2023, con suspensión de términos del 14 al 21 de septiembre de 2023. Sin embargo no se contesta la demanda por parte del demandado señor **CESAR BLADIMIR GARCIA CHIA**.

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, se convoca a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija **EL 29 DE MAYO DEL 2024 A LAS 09:00 AM**, audiencia que se llevará a cabo en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibidem y se realizará de manera **PRESENCIAL**.

Dentro de la audiencia se recibirán los interrogatorios de parte.

Advertir a las partes, y sus apoderados, que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, el incumplimiento a la presente le acarreará una sanción equivalente en multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DE LAS PRUEBAS

Vencido el traslado de la demanda con lo fundamentado, a continuación, se **DECRETAN** las siguientes pruebas.



I. DE LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES:

Tener como prueba documental las que obran en el folio anverso del 2 al 8 del expediente.

II. DE OFICIO

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte de los señores: **NATALIA PATRICIA LIZARAZO VARGAS** y **CESAR BLADIMIR GARCIA CHIA**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ

Nathalia